cinco maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN TOS Y SETENTA Y VNO.

En Nombre de Dios Amen Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como Yo Don Juan Ruiz de Alarcon Vezino de esta Villa de Madrid Hijo legitimo de Don Pedro Ruiz de Alarcon y de Doña Juana Gutierrez de Alarcon mis Padres difuntos Vezinos que fueron de la Villa de Tezcuco en la Nueva España Estando como estoy en mi Entero Juicio y Cabal Memoria Natural y Libre Albedrio Creyendo como firmemente Creo en el Misterio de la Santissima Trinidad Padre Hijo y Espiritu Santo Tres Personas y un solo Dios Verdadero y en todo lo demas que tiene Cree y Confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Catolica Romana Bajo cuya Fee y Creencia Protesto Vivir y Morir como Catolico Fiel Christiano Temiendo la Muerte como cosa Natural a todo Viviente Y Deseando Poner mi Alma en Carrera de Salvacion Otorgo y Conozco por esta Carta que Doy Poder Cumplido Libre y Bastante como de Derecho se requiere y es necesario a Don Pedro Ruiz de Alarcon mi Hijo Vezino de esta Villa de Madrid Para que en mi Nombre y en Voz y en Representacion mia Pueda Parecer y Parezca ante el Señor Alcalde Ordinario de esta Villa de Madrid que Hoy Rige y Gobierna y ante otro qualesquier Alcaldes Ordinarios Regidores Alcaldes de la Casa y Corte de su Magestad y ante otras qualesquier Justicias Eclesiasticas y Seculares de Estos Reynos de Castilla y de Leon y ante cada una y qualquiera de ellas Para que en mi Nombre y en Voz y en Representacion mia Pueda Pedir y Demandar Recibir y Cobrar y Haver de Don Juan Ruiz de Alarcon mi Hijo Vezino de esta Villa de Madrid y de Doña Juana Gutierrez de Alarcon mis Padres difuntos Vezinos que fueron de la Villa de Tezcuco en la Nueva España y de Quien mas Derecho Tenga y Obligacion Haya y de Sus Bienes y Hacienda Muebles y Raizes Derechos y Acciones Juros y Censos Propios y Vienes Dotales que Pertenecen y Pertenecer Deben a mi Persona y Bienes por Razon de la Dote que Aporte al Matrimonio que Contraje con Doña Maria Ruiz de Alarcon mi Muger Difunta que Sea Gloria y Santa Vida Haya y Gose y Pueda Haver y Gosar Todos los Dias de su Vida Segun y como Pueden y Deben Haver y Gosar los Bienes Dotales que Aportan al Matrimonio que Contraen y Pueden